

RESOLUCION NRO. 524-2025-CEU

Arequipa, veintiséis de junio Del dos mil veinticinco. -

I. <u>VISTO</u>: La Resolución N°434-2025-CEU de fecha 25 de junio de 2025; y,

II. CONSIDERANDOS:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, vista la Resolución Nro. 434-2025-CEU de fecha 25 de junio de 2025, resolvió: "PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la renuncia, presentada por el docente JOHN RICARDO LOAYZA BORJA, candidato C-15 de la lista denominada "VAMOS TODOS UNSA", con código AUD-03, para representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027, por los argumentos esgrimidos en el considerando 2.9.",

Que, de dicho extracto se advierte que se ha incurrido en error material al consignar el proceso electoral al cual corresponde la lista con código **AUD-03**, de la siguiente manera:

DICE:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la renuncia presentada por el docente **JHON RICARDO LOAYZA BORJA**, candidato C-15 de la lista denominada "**VAMOS TODOS UNSA**" con código **AUD-03**, para representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027, por los argumentos esgrimidos en el considerando 2.9.

DEBE DECIR:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la renuncia presentada por el docente **JHON RICARDO LOAYZA BORJA**, candidato C-15 de la lista denominada "**VAMOS TODOS UNSA**" con código **AUD-03**, para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, por los argumentos esgrimidos en el considerando 2.9.

Que, teniendo en cuenta que con la rectificación de los mencionados errores no se está alterando el contenido sustancial de la resolución, es procedente que se efectúe la rectificación advertida, debiendo quedar subsistente en lo demás la Resolución Nro. 434-2025-CEU de fecha 25 de junio de 2025.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, se resuelve:

IIII. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Nro. 434-2025-CEU, quedando de la siguiente manera:



DICE:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la renuncia presentada por el docente JHON RICARDO LOAYZA BORJA, candidato C-15 de la lista denominada "VAMOS TODOS UNSA" con código AUD-03, para representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027, por los argumentos esgrimidos en el considerando 2.9.

DEBE DECIR:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la renuncia presentada por el docente JHON RICARDO LOAYZA BORJA, candidato C-15 de la lista denominada "VAMOS TODOS UNSA" con código AUD-03, para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, por los argumentos esgrimidos en el considerando 2.9.

SEGUNDO: SOBRECARTAR la Resolución Nro. 434-2025-CEU de fecha 25 de junio del 2025, en todo lo demás que corresponda.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al docente JHON RICARDO LOZAYZA BORJA, al docente PEDRO LUIS MAMANI CALCINA y al personero general ROBERTO CERVANTES RIVERA de la lista denominada "VAMOS TODOS UNSA", con código AUD-03, para conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO: Se ordena la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO **PRESIDENTE** Comité Electoral Universitario

SECRETARIO Comité Electoral Universitario